

## RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 21º PERIODO DE SESIONES

### 597 (XXI). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

#### A

#### INDUSTRIALIZACIÓN

##### *El Consejo Económico y Social,*

Teniendo en cuenta los principios y recomendaciones generales expuestos por la Asamblea General en sus resoluciones 521 (VI) y 522 (VI) de 12 de enero de 1952, y por el Consejo en sus resoluciones 416 F (XIV) de 11 de julio de 1952, 461 (XV) de 23 de abril de 1953, 532 C (XVIII) de 5 de agosto de 1954 y 560 (XIX) de 7 de abril de 1955, y reafirmando la obligación especial que incumbe al Consejo de fomentar y coordinar las actividades relacionadas con la aceleración de la industrialización y la mejora de la productividad de los países insuficientemente desarrollados, que constituyen elementos indispensables para obtener programas equilibrados de desarrollo,

Habiendo examinado el estudio sobre los trabajos que se realizan actualmente en materia de industrialización y productividad<sup>3</sup>, y las propuestas para un programa de trabajo sobre industrialización y productividad<sup>4</sup>, presentados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 560 (XIX) del Consejo,

Reconociendo la utilidad de los trabajos sobre industrialización y productividad que actualmente realizan las Naciones Unidas, incluso las comisiones regionales y los organismos especializados,

Considerando que los futuros trabajos en materia de industrialización deberán realizarse con fines prácticos y responder a los deseos de los países menos desarrollados,

Reconociendo la necesidad de que en las Naciones Unidas, y bajo la autoridad del Consejo, se adopten disposiciones de carácter orgánico apropiadas para tratar las cuestiones relativas a la industrialización y la productividad,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por los documentos informativos y constructivos que ha presentado al Consejo;

2. *Acepta en principio* las propuestas que se formulan en el informe intitulado « Propuestas para un programa de trabajo sobre industrialización y productividad »<sup>4</sup>, como pauta general de las actividades correspondientes

que las Naciones Unidas han de emprender en esta materia en el futuro inmediato;

3. *Recomienda* al Secretario General que, al poner en ejecución el programa, tenga debidamente en consideración los debates sostenidos en el 21º período de sesiones del Consejo, incluso las sugerencias formuladas por diversos miembros del Consejo acerca de las actividades que han de emprenderse;

4. *Sugiere* que el Secretario General inicie los trabajos, dentro de los límites de los recursos disponibles, teniendo presentes los deseos de los países menos desarrollados, la útil labor realizada por las comisiones económicas regionales y la necesidad de evitar toda duplicación con la labor de los organismos especializados;

5. *Pide* al Secretario General que, con miras a elaborar un programa de trabajo de las Naciones Unidas integrado y coordinado con objeto de acelerar la industrialización y aumentar la productividad de los países menos desarrollados:

a) Someta al Consejo Económico y Social en su 22º período de sesiones, teniendo debidamente en cuenta las organizaciones que se interesan en estas cuestiones, sus ideas acerca de las disposiciones de carácter orgánico más apropiadas para la ejecución del programa mencionado;

b) Consulte, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación y, en su caso, por otros conductos disponibles, con los organismos especializados competentes acerca de la elaboración y ejecución del mencionado programa de trabajo continuo;

6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, en su 22º período de sesiones, sobre las consecuencias financieras del programa de actividades en preparación, y que en el 23º período de sesiones, y en lo sucesivo cada año, le dé cuenta de la marcha, la planificación y ejecución de los trabajos continuos en materia de industrialización y productividad;

7. *Invita* a los gobiernos a que, al considerar las instrucciones que deban dar a las delegaciones que envíen a las reuniones de los organismos especializados y de las comisiones económicas regionales, tengan presente la conveniencia y las ventajas de abordar de un modo integrado y coordinado las cuestiones de industrialización y productividad;

8. *Pide* a las comisiones económicas regionales que cuando preparen y formulen el programa de sus actividades futuras, tomen debidamente en cuenta el programa

<sup>3</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/2832.

<sup>4</sup> *Ibid.*, documento E/2832.

de trabajo relativo a la industrialización y a la productividad, a fin de que pueda lograrse la unidad y la coordinación de los trabajos en esta esfera;

9. *Pide* al Secretario General que, al elaborar el plan de los trabajos que deban emprenderse en cumplimiento de esta resolución, preste particular atención a las necesidades del Oriente Medio y de Africa;

10. *Propone*, conforme al párrafo *b*) de la parte dispositiva de la resolución 521 (VI) de la Asamblea General y a la resolución 560 (XIX) del Consejo, que en el programa del undécimo período de sesiones de la Asamblea General se incluya un tema titulado « Industrialización de los países insuficientemente desarrollados ».

925a. sesión plenaria,  
4 de mayo de 1956.

## B

### ESTUDIOS SOBRE LA ENERGÍA ATÓMICA COMO FACTOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* las atribuciones que le asigna el Artículo 62 de la Carta,

*Reconociendo* que los progresos ya realizados y los que cabe prever en el campo de la energía atómica pueden tener profundas repercusiones en la esfera económica, especialmente en lo que respecta al desarrollo económico de los países menos desarrollados,

*Teniendo en cuenta* la complejidad del tema, la diversidad de los estudios que se han realizado y se realizan bajo los auspicios de diferentes entidades, y la necesidad de disponer de más datos para decidir su futura acción en esta importante esfera,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados interesados, prepare y presente al Consejo, en su 24º período de sesiones, un informe acerca de las aplicaciones posibles de la energía atómica, especialmente en las esferas de la fuerza motriz, de la industria y de la agricultura;

2. *Recomienda* al Secretario General que, al preparar dicho informe, tenga en cuenta los estudios ya disponibles y los trabajos de investigación actualmente en curso en este campo, y tome debidamente en consideración la documentación presentada a la Conferencia internacional sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, así como las opiniones expresadas en el 21º período de sesiones del Consejo;

3. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a facilitar al Secretario General, para la redacción de su informe, toda la documentación que puedan proporcionarle sobre este tema;

4. *Pide* al Secretario General que, después de consultar al Comité Consultivo mencionado en la resolución 912 (X) de la Asamblea General, de fecha 3 de diciembre de 1955, y a los organismos especializados competentes, presente al Consejo, en su 24º período de sesiones, un informe

acerca de la posibilidad de dedicar la mayor parte que se pueda del programa de la segunda conferencia internacional para el intercambio de información técnica acerca de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, a las aplicaciones prácticas de la energía nuclear para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, así como a la conveniencia de convocar una conferencia separada para esta cuestión;

5. *Transmite* al Comité Consultivo las actas de los debates sostenidos en el Consejo sobre este tema;

6. *Decide* incluir en el programa del 24º período de sesiones del Consejo el tema de la energía atómica como factor del desarrollo económico para proseguir su examen.

925a. sesión plenaria,  
4 de mayo de 1956.

### 598 (XXI). Estudio de las nuevas fuentes de energía distintas de las atómicas, como factores del desarrollo económico

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* sus atribuciones, según se definen en el Artículo 62 de la Carta,

*Considerando* que el crecimiento de la población mundial, el desarrollo económico y la elevación del nivel de vida exigen, particularmente en los países menos desarrollados, un aumento constante de los recursos energéticos,

*Considerando* los trabajos emprendidos por las Naciones Unidas y los organismos especializados, tanto con respecto a las fuentes de energía llamadas usuales, como respecto a la energía atómica,

*Considerando* que las Naciones Unidas deben interesarse por igual en todas las nuevas fuentes de energía, para fomentar su estudio teórico y sus aplicaciones prácticas,

1. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con los organismos especializados interesados:

a) Prepare, para presentarlo al Consejo en su 24º período de sesiones, un informe sobre las posibilidades de aprovechamiento práctico de fuentes de energía tales como la energía solar, la energía eólica, la energía de las mareas, la energía geotérmica y la energía térmica de los mares, teniendo en cuenta el estado actual y la evolución previsible de los conocimientos en esos diversos campos;

b) Reúna, al preparar dicho informe, una bibliografía sucinta de los estudios y de las investigaciones que se realizan en la actualidad;

c) Consulte, con dicho fin, a los gobiernos que tengan una experiencia especial o un interés particular en la materia, a los países insuficientemente desarrollados, a los organismos especializados, a los organismos intergubernamentales competentes y, de ser necesario, a las organizaciones no gubernamentales que se interesen en el asunto, y que obtenga de ellos toda documentación útil;